

BUENOS AIRES, 31 MAR 1986

SEÑOR PRESIDENTE:

En relación con el pedido de reincorporación formulado por el ex-empleado Juan Carlos Quer, quien al momento de su baja producida el 15-3-83, revistaba en la Categoría A-13 como geólogo en la Gerencia de Producción y Exploración, cabe señalar lo siguiente:

- a) El Lic. Juan Carlos Quer fue puesto a disponibilidad por aplicación del artículo 91 inciso c del Estatuto y Escalafón de la C.N.E.A. con fecha 31-8-82 y posteriormente dado de baja por aplicación del artículo 96 inciso D del mismo estatuto.
- b) Que al requerir el empleado las causas de su despido, se adjugaron razones: "de redimensionamiento por cierre del Centro Exploración San Rafael donde prestaba servicios y por ser el profesional de menor antigüedad en el cargo".

Estos dos argumentos resultaron ser inexactos dado que el Centro de Exploración fue clausurado recién dos años y medio después y además el geólogo Quer poseía una antigüedad de cinco (5) años en el cargo como personal permanente, mientras que por otro lado se había incorporado personal con menor antigüedad, (ver declaración del Lic. Guidi del 30/10/85).

- c) Que en una nota con fecha 26/3/84 del Director de Suministros Nucleares, Dr. Félix Rodrigo, señala entre otros considerandos, que el desempeño del causante no fue satisfactorio. Esto se contradice con lo manifestado por su Jefe inmediato superior el Dr. E. Perez (ver nota enviada el 3/4/86) donde señala: "Un excelente desempeño profesional que contribuyó en forma significativa en la interpretación Geológica del ambiente" y por sus compañeros de trabajo (ver declaración de Lardone y Nieves).
- d) Que las relaciones entre la jefatura y el Lic. Quer no eran óptimas, dado que existían desaveniencias frecuentes a raíz de la política seguida por la Dirección de Suministros Nucleares en lo que se refería a las reservas minerales (ver declaración de Palomo del 25/3/86).

Esta comisión considera que la Disponibilidad más que responder a causas reales dado que no se suprimió el cargo, ni el organismo, ni la dependencia sino mucho tiempo después, tendría su causal en razones ideológicas como lo expresan los testimonios de sus compañeros (ver declaraciones de Lardone, Nievas y Palomo) Es importante además recalcar la existencia de una norma, como lo es la de Disponibilidad, que en un marco político de ausencias de garantías constitucionales se torna una herramienta más de discriminación, lo que permite su uso para persecuciones de tipo ideológico, político o gremial. Cabe destacar la manifiesta inconstitucionalidad de ciertos puntos del Reglamento interno de la C.N.E.A. como lo es la de Disponibilidad, dado que se antepone a una norma de jerarquía jurídica superior (art. 31 de la Constitución Nacional) y vulnera el derecho de estabilidad del empleado público (art. 14 bis).

De todo lo expuesto se aconseja la reincorporación del Lic. Quer, a su cargo.



Ing. Jorge Kittl
Presidente Grupo de Trabajo
Res. 484/85